

Enero 2020 - Novedades impositivas del 23-01 al 29-01

Novedades Nacionales

- **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. DERECHOS DE EXPORTACIÓN. PRESTACIÓN DE SERVICIOS. SE ADECUA LA ALÍCUOTA APLICABLE**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4666

Se establece que el derecho de exportación para el caso de prestación de servicios se determinará aplicando la alícuota del 5% sobre el importe de la factura electrónica clase "E" emitida para la operación ajustada por las notas de crédito y/o débito asociadas. Luego, para su conversión en pesos al momento de su ingreso se deberá utilizar el tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día hábil cambiario anterior a la fecha del pago del derecho de exportación.

Por su parte se introducen precisiones en relación al cálculo del monto anual de las exportaciones de prestaciones de servicios para gozar del beneficio del plazo de espera, sin intereses de 45 días corridos contados a partir del día siguiente al vencimiento de la declaración jurada correspondiente para el ingreso del derecho respectivo.

Por último señalamos que las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 27/1/2020, excepto la alícuota del 5% para determinar el derecho de exportación, la cual resulta de aplicación para las operaciones prestadas y facturadas a partir del 1/1/2020, incluyendo las prestaciones que se realicen desde ese día y correspondan a contratos u operaciones que se hubieran iniciado con anterioridad.

- **REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA. LETRAS DEL TESORO EN PESOS BADLAR PRIVADA MÁS MARGEN CON VENCIMIENTO 28/8/2020**

RESOLUCIÓN CONJUNTA (Sec. Hacienda - Sec. Finanzas) 7/2020

Las "Letras del Tesoro en pesos BADLAR Privada más margen con vencimiento 28/8/2020" gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

Recordamos que la ley de reforma tributaria -L. 27430-, al incorporar el impuesto cedular en la ley del impuesto a las ganancias, grava con dicho impuesto la generación de renta financiera para las personas humanas.

Novedades Provinciales

- **MENDOZA. MODIFICACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Trib. Mendoza) 4/2020

Se introducen modificaciones en la reglamentación del Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos de la Provincia de Mendoza -RG (ATM Mendoza) 66/2018-.

- **JUJUY. NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES APLICABLE A PARTIR DEL PERÍODO FISCAL 2020**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Rentas Jujuy) 1551/2020

En virtud de la reciente aprobación de la ley impositiva provincial para el período fiscal 2020 -L. (Jujuy) 6150-, se reemplaza el nomenclador de actividades del impuesto sobre los ingresos brutos para contribuyentes directos de la Provincia y para los contribuyentes del Convenio Multilateral, con el correspondiente detalle de alícuotas aplicables a partir del 1/1/2020.

- **BUENOS AIRES. CALENDARIO FISCAL AÑO 2020**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires) 4/2020

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires publica el calendario de vencimientos para el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes del período fiscal 2020.

- **SANTA FE. CONSENSO FISCAL 2019. EXTENSIÓN DE LOS BENEFICIOS DE ESTABILIDAD FISCAL PARA LAS PYMES**

LEY (Poder Legislativo Santa Fe) 13975

Se aprueba el Consenso Fiscal 2019 y se extienden los beneficios de estabilidad fiscal para las pymes hasta el 31/12/2020, y para las actividades industriales, hasta el 31/12/2021.

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

- **TUCUMÁN. SUJETOS EXCLUIDOS DE LOS RÉGIMENES DE RETENCIÓN Y/O PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 12/2020

Se establece que no serán sujetos pasibles de percepción y/o retención del impuesto sobre los ingresos brutos los contribuyentes que acrediten haberse dado de alta en el gravamen en el mes calendario inmediato anterior al que corresponde practicar la percepción o retención, según corresponda.

- **TUCUMÁN. APROBACIÓN DEL PROGRAMA APLICATIVO SIAPRE. VERSIÓN 6.0, RELEASE 7**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 10/2020

Se aprueba el programa aplicativo "Declaración Jurada SiAPre - versión 6.0 release 7", que será de uso obligatorio para las presentaciones que se efectúen a partir del 1/2/2020, inclusive.

- **NEUQUÉN. REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE COMPENSACIONES**

DECRETO (Poder Ejecutivo Neuquén) 77/2020

Se reglamenta el sistema de compensación de deudas tributarias vencidas y/o devengadas y de créditos líquidos y exigibles que mantengan los contribuyentes y/o responsables al mismo tiempo con el Estado Público Provincial, hasta el monto máximo de las mismas -art. 90 del CF-.

- **SANTA FE. INCORPORACIÓN DEL USO DE TARJETAS DE DÉBITO PARA LA CANCELACIÓN DE OBLIGACIONES FISCALES**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 12/2020

Se incorpora el uso de tarjetas de débito para la cancelación de obligaciones fiscales provinciales a través de los servicios web habilitados en el portal de trámites de la Administración Provincial de Impuestos -API-.

- **TUCUMÁN. REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN GENERAL DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS SOBRE DETERMINADAS OPERACIONES FINANCIERAS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 13/2020

Se reglamentan los aspectos operativos para actuar como agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos sobre determinadas operaciones financieras, incorporados recientemente -RG (DGR Tucumán) 4/2020-.

- **RÍO NEGRO. REGLAMENTACIÓN DE LOS INCENTIVOS POR CUMPLIMIENTO FISCAL PARA EL AÑO 2020**

RESOLUCIÓN (Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro) 115/2020

La Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro reglamenta las alícuotas diferenciales para los distintos impuestos, establecidas por la ley impositiva 2020 - L. (Río Negro) 5402-.

Asimismo, establece los requisitos que deberán cumplir los contribuyentes a fin de gozar de los incentivos por cumplimiento fiscal aplicables al año 2020.

CALENDARIO DE VENCIMIENTOS

MIÉRCOLES 05

1. **Débitos y créditos. A partir del día 23** | Pago a cuenta | Enero 2020 | CUIT: todos |
Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3° – BO: 14/8/2006

VIERNES 07

1. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos:e-ARCIBA** | DDJJ | Enero/2020 | CUIT: todos
2. **Controlador fiscal de nueva tecnología** | DDJJ | CUIT: todos